



VISTO:

El Expediente N° 113/2025-UCH; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley VIII N° 81 (antes Ley N° 5819) se creó la Universidad del Chubut como persona jurídica pública dotada de autonomía académica e institucional y autarquía económica – financiera;

Que, según lo normado por el artículo N° 2 de la ley de creación de la Universidad del Chubut, ésta se registró por las disposiciones de la Ley N° 24.521, en tanto no vulnere la autonomía provincial;

Que, asimismo el artículo N° 29 de la Ley N° 24.521, establece que las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende entre otras atribuciones las de "m) Desarrollar y participar en emprendimientos que favorezcan el avance y aplicación de los conocimientos";

Que, la Asamblea de la Universidad del Chubut por la Resolución N° 02/2016, aprueba el Estatuto de la Universidad del Chubut, el cual fuera modificado por Ordenanza 01/2022 de este mismo órgano colegiado, aprobada mediante Resolución 65/2023 del Ministerio de Educación de la Nación, de fecha 10/01/2023, vigente desde el 13/01/2023, fecha en que fue publicado en el Boletín Oficial de la Nación;

Que, la Asamblea Universitaria por Resolución N° 03/2024, se aprueba el Plan de Acción 2024, de fecha 10/05/2024;

Que, a fs. 01 la Directora de la Escuela de Salud Social y Comunitaria solicita la conformación de una Comisión de Cuidados Ad-Hoc, como medida indispensable para generar las condiciones necesarias para la realización de un diagnóstico de situación sobre los cuidados de la salud en la comunidad educativa, en el marco del cumplimiento del Plan Operativo Anual 2024 aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 03/2024, integrada por: NASSIF, Carolina Paola (Docente, DNI 29.908.946); NUÑEZ Natalia Lorena (Docente, DNI 29.895.902); GOTTI, Amanda Moira (Docente, DNI 31.148.787); DECIMA ONETO Daniela Alejandra (Docente, DNI 32.848.715); RUSCITTI, Ingrid María (Docente, DNI 24.722.535); ROJAS, Maura Gabriela (Docente, DNI 30.976.430); JALDO, Rodrigo Ezequiel (Docente, DNI 35.029.940); NEIRA Julieta Elizabeth (Docente, DNI 39.203.820); MARTINEZ, Juan Pablo (Docente, DNI 28.541.273);

Que, a fs. 02 se acompaña Resolución de la Asamblea Universitaria N° 003/2024 del 10/05/2024, mediante la cual se aprueba el Plan de Acción 2024;

Que, mediante Ordenanza N° 004/2024 Honorable Consejo Superior Universidad del Chubut de fecha 04 de marzo del 2024 se aprueba "Reglamento del Régimen de Incompatibilidades de la Universidad del Chubut";

Que, el artículo N° 15 de la Ordenanza antes mencionada se establece: "Es compatible e inherente a todas las dedicaciones el desempeño como integrante de la Asamblea Universitaria, Consejo Superior, Consejos Directivos de Escuela o Comisiones en las que el agente fuera designado por las autoridades de la Universidad";

Que, a fs. 21, ha tomado debida intervención el Área de Administración de Personal, prestando informe sobre las designaciones vigentes del equipo de Docentes;

Que, la Dirección de Asesoría Legal de la Universidad del Chubut, ha tomado debida intervención;

Que, no existe impedimento legal para acceder a lo solicitado;

Que, en uso de las atribuciones propias del cargo, según lo dispuesto en el artículo N° 33 inciso h) y t) del Estatuto de la Universidad del Chubut, es facultad de la Señora Rectora de esta Universidad, resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°: **CONFORMAR** una Comisión de Cuidados Ad -Hoc, como medida indispensable para generar las condiciones necesarias para la realización de un diagnóstico de situación sobre los cuidados de la salud en la comunidad educativa, en el marco del cumplimiento del Plan Operativo Anual 2024, aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 03/2024, a partir de su aprobación tendrá una vigencia de un año y sus funciones serán: generar las condiciones para la realización de un diagnóstico de situación sobre las necesidades en la temática de la salud en la comunidad educativa, promover acciones de prevención en salud mental y promoción de los cuidados mediante la implementación de espacios de escucha, sistematizar información sobre las prácticas de cuidado que se implementan en la UDC e iniciar acciones para el diseño de políticas institucionales de educación inclusiva y accesibilidad.

Artículo 2°: **DESIGNAR**, en calidad de ad-honorem, como integrantes de la Comisión conformada en el artículo 1°, con una carga horaria semanal de cumplimiento efectivo de 1 (una) hora reloj, a NASSIF, Carolina Paola (Docente, DNI 29.908.946); NUÑEZ Natalia Lorena (Docente, DNI 29.895.902); GOTTI, Amanda Moira (Docente, DNI 31.148.787); DECIMA ONETO Daniela Alejandra (Docente, DNI 32.848.715); RUSCITTI, Ingrid María (Docente, DNI 24.722.535); ROJAS, Maura Gabriela (Docente, DNI 30.976.430); JALDO, Rodrigo Ezequiel (Docente, DNI 35.029.940); NEIRA Julieta Elizabeth (Docente, DNI 39.203.820); MARTINEZ, Juan Pablo (Docente, DNI 28.541.273).-

Artículo 3°: ESTABLECER que la Comisión creada por la presente, tendrá las normas de funcionamiento que se enumeran en el **Anexo I**, que así forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Vicerrector, Secretario Académico y Secretario Administrativo.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar a los/las integrantes de la Comisión y publicar en el RI UDC DIGITAL y cumplido, ARCHIVAR.-

Cr. Salvador. A. GERENZIA
Secretario Administrativo
Universidad del Chubut

A.P.U. Aldo Rafael ANA
Secretario Académico
Universidad del Chubut

Lic. Fernando MENCHI
Vicerrector
Universidad del Chubut

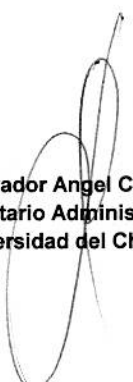
Dra. Marcela Inés Freytes Fréy
Rectora
Universidad del Chubut

RESOLUCIÓN RECTORAL N° - 030 - UDC

ANEXO I

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 030 -UDC


1. La Comisión deberá elegir un Secretario y un Secretario Suplente por mayoría de votos, los cuales tendrán que ser comunicados a la Rectoría.
2. La Comisión sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. En el supuesto de realizarse reuniones en modalidad semipresencial, para la de los miembros que no ostentaren presencia física, se utilizará la plataforma Hangouts Meet de Google y el acceso será a través del correo electrónico institucional en el link que notificará la Secretaría.
3. El Secretario es el responsable de la tramitación y custodia de todos los asuntos que se encontraran en poder de la Comisión.
4. En caso de ausencia definitiva o temporaria del Secretario, será reemplazado por el Secretario Suplente, entendiéndose como tal la inasistencia a alguna reunión o la asistencia y su retiro antes de que finalice la sesión.
5. El Secretario de la Comisión llevará un registro de asistencia a las reuniones, realizará el cómputo de las votaciones y efectuará la redacción del acta sintetizada de cada sesión.
6. La Comisión está facultada para requerir a las Autoridades correspondientes de la Universidad todos los informes y datos que creyeran necesarios para el cumplimiento de sus funciones, a través de la Secretaría.
7. La Comisión deberá producir un informe en cumplimiento a las funciones que le fueran asignadas. Si las opiniones de los miembros fueran diversas, las minorías tendrán derecho a presentar a la Rectoría su opinión disidencia.




Cr. Salvador Angel CERENZIA
Secretario Administrativo
Universidad del Chubut



A.P.U. Aldo Rafael ANA
Secretario Académico
Universidad del Chubut



Lic. Fernando MENCHI
Vicerrector
Universidad del Chubut



Dra. Marcela Inés FREYTES FREY
Rectora
Universidad del Chubut